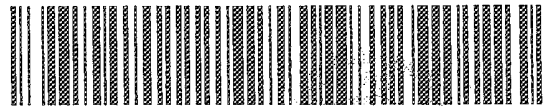




Factura: 003-002-000026614



20151701004004309

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701004004309



NOTARIO OTORGANTE:	ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE SOCIEDADES

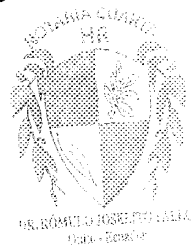
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DE LA CRUZ VALVERDE JONATHAN OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717768244
ROCHA OLIVEROS ANDREA MILENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1753236015
PARDO ROMERO JOSE DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1756948632
BENAVIDES HERNANDEZ PEDRO NEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	PE082257
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-10-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JONATHAN OSWALDO DE LA CRUZ VALVERDE
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1717768244

OBSERVACIONES:	COMPANIA "FABRICACION CONDUCTORES ELECTRICOS E INYECCION FABRILECTRIC CIA. LTDA"
----------------	--

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario



0000001

1rio.

2

3

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

4

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

5

"FABRICACION DE CONDUCTORES ELECTRICOS E INYECCION

6

FABRILECTRIC CIA. LTDA."

7

QUE OTORGAN:

8

ANDREA MILENA ROCHA OLIVEROS

9

JOSE DEL CARMEN PARDO ROMERO

10

JONATHAN OSWALDO DE LA CRUZ VALVERDE y

11

PEDRO NEL BENAVIDES HERNANDEZ

12

CUANTIA: USD 1.200,00

13

DI 3 copias

14

15 DCA

16

17 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital
18 de la República del Ecuador, hoy día veinte y dos de octubre del dos
19 mil quince, ante mí DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA,
20 Notario Cuarto Del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la
21 presente escritura, los señores ANDREA MILENA ROCHA OLIVEROS;
22 colombiana, casada, por sus propios derechos; JOSE DEL CARMEN
23 PARDO ROMERO, colombiano, casado, por sus propios derechos;
24 JONATHAN OSWALDO DE LA CRUZ VALVERDE, ecuatoriano, soltero,
25 por sus propios derechos; y, PEDRO NEL BENAVIDES HERNANDEZ,
26 colombiano, casado, por sus propios derechos. Los comparecientes
27 son mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse,
28 todos domiciliados en Quito a excepción del último que tiene su

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 residencia en Colombia de transito por este cantón Quito, legalmente
2 capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en
3 virtud de haberme exhibido sus respectivos documentos de
4 identificación, cuyas copias fotostática debidamente certificadas por
5 mí agrego a esta escritura como documento habilitante, y, me piden
6 que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me
7 entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el
8 siguiente: SEÑOR NOTARIO: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de
9 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución
10 de Compañía Limitada de conformidad con las siguientes cláusulas:
11 PRIMERA.- OTORGANTES.- Comparecen a la celebración de la
12 siguiente escritura los señores ANDREA MILENA ROCHA OLIVEROS;
13 colombiana, casada, por sus propios derechos; JOSE DEL CARMEN
14 PARDO ROMERO, colombiano, casado, por sus propios derechos;
15 JONATHAN OSWALDO DE LA CRUZ VALVERDE, ecuatoriano, soltero,
16 por sus propios derechos; y, PEDRO NEL BENAVIDES HERNANDEZ,
17 colombiano, casado, por sus propios derechos. Los comparecientes
18 son mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse,
19 todos domiciliados en Quito a excepción del último que tiene su
20 residencia en Colombia de transito por este cantón Quito, quienes
21 declaran libre y voluntariamente su intención de constituir una
22 Compañía de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las Leyes
23 Ecuatorianas y los Estatutos que constan a continuación:
24 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
25 "FABRICACION DE CONDUCTORES ELECTRICOS E INYECCION
26 FABRILECTRIC CIA. LTDA.- Artículo primero.- Nombre.- La Compañía
27 tendrá la denominación de "FABRICACION DE CONDUCTORES
28 ELECTRICOS E INYECCION FABRILECTRIC CIA. LTDA." y durará

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

0000002



1 cincuenta años contados a partir de su inscripción en el Registro
2 Mercantil, pudiendo prorrogarse por un período igual o disolverse
3 antes del plazo convenido por causa legal o cuando así los decidiera
4 la Junta General de Socios. Artículo Segundo.- Domicilio.- La
5 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será
6 la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, pudiendo establecer
7 sucursales en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.
8 Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto
9 social lo siguiente: a) Fabricación, ensamble, y comercialización de
10 conductores eléctricos y todo tipo de productos por sistema de
11 inyección para la industria militar y civil, productos afines y
12 capacitación relacionada; b) La representación de firmas nacionales y
13 extranjeras, c) La comercialización de productos fabricados por las
14 firmas que represente en el mercado interno y externo; d) Podrá
15 actuar como mandataria, agente o comisionista; d) El envío y
16 recepción de todo tipo bienes tales como encomiendas y carga
17 permitidas por las Leyes vigentes a nivel nacional e internacional.
18 Para lo cual, en caso de ser necesario podrá contratar con Empresas
19 nacionales o extranjeras; e) Podrá adquirir acciones, derechos y
20 participaciones, como también constituir otras empresas o formar
21 parte de asociaciones y consorcios constituidos o por constituirse
22 legalmente en el País, sean estos nacionales o extranjeros
23 relacionados con su objeto social; f) La sociedad podrá obtener
24 patentes, marcas y signos que sean necesarios para el desarrollo de
25 su objeto social. En fin podrá realizar toda clase de actos, contratos
26 civiles y comerciales, que sean necesarios para el fiel cumplimiento
27 de su objeto social.- Artículo Cuarto.- CAPITAL SOCIAL.- El capital,
28 social de la compañía es de MIL DOSCIENTOS DOLARES

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 AMERICANOS, dividido en MIL DOSCIENTAS PARTICIPACIONES de
2 UN DOLAR cada una, integralmente suscrito y pagado por los socios,
3 de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de
4 capital de estos estatutos y por lo que se expedirán de inmediato los
5 certificados de aportación respectivos, con sujeción a la Ley de
6 Compañías Vigente.- Artículo Quinto.- Todas las participaciones
7 gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un dólar, el
8 socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la Compañía se
9 repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio,
10 hechas que fueran las deducciones para el fondo de reserva legal y
11 las otras previstas por leyes especiales.- Artículo Sexto.- En el
12 certificado de aportación de cada uno de los socios se deberá hacer
13 constar su carácter de NO NEGOCIABLE y el número de
14 participaciones que por su aporte le corresponden. Artículo Séptimo.-
15 Para que los socios cedan sus participaciones así como la admisión
16 de nuevos será necesario el consentimiento unánime del capital social
17 y .cumplirse los requisitos puntualizados en el Art. ciento trece (113)
18 de la Ley de Compañías para la cesión.- Artículo Octavo.- La
19 compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y
20 administrada por el Presidente y Gerente General, quienes tendrán la
21 facultades, .derechos y obligaciones fijados por la ley y los
22 estatutos.- Artículo Noveno.- JUNTA GENERAL.- La Junta General
23 legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la
24 Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos
25 relacionados a los negocios sociales y para tomar las decisiones que
26 juzgue conveniente en defensa de la misma.- Artículo Décimo.-
27 CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales serán ordinarias y
28 extraordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario 0000003



1 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
2 ejercicio económico para tratar los asuntos puntualizados en la
3 Convocatoria.- Artículo Décimo Primero.- Las Juntas Extraordinarias
4 se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para
5 tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria.- Artículo Décimo
6 Segundo.- Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se
7 reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto
8 en el Art. doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías
9 vigente, referente a las Juntas Universales.- Artículo Décimo
10 Tercero.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán
11 convocadas con diez días de anticipación, por lo menos al día fijado
12 para la reunión y por medio de una comunicación firmada por el
13 Presidente y/o Gerente General o por quienes hagan sus veces, la
14 que deberá indicar a más de la fecha, el día, la hora, el lugar y el
15 objeto de la reunión.- Artículo Décimo Cuarto.- Podrá convocarse a
16 reunión de Junta General, por simple pedido del o de los socios que
17 completen por lo menos el diez por ciento del capital social, para
18 tratar los asuntos que indique en su petición.- Artículo Décimo
19 Quinto.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los
20 artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida
21 en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que esté
22 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán
23 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptan por unanimidad la
24 celebración de la Junta.- Artículo Décimo Sexto.- CONCURRENCIA.-
25 Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse
26 válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que
27 los socios asistentes representen más de la mitad del capital social,-
28 La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

1 de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida
2 convocatoria.- Artículo Décimo Séptimo.- Los socios podrán concurrir
3 a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un
4 representante.- La representación convencional se conferirá con
5 carácter especial para cada Junta, mediante carta poder dirigida al
6 Gerente General de la Compañía o mediante poder notarial general o
7 especial.- Artículo Décimo Octavo.- Salvo disposición contraria de la
8 Ley.- las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios
9 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
10 mayoría.- Artículo Décimo Noveno.- DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las
11 Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o
12 por quien lo estuviere reemplazando; si así se acordare en ese
13 momento por un socio elegido para el efecto por la misma Junta El
14 acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales
15 llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de las Junta,
16 función esta que será desempeñada por el Gerente General o por
17 quien le estuviere reemplazando, o por un secretario ad-hoc que
18 nombre la junta en ese momento. Artículo Vigésimo.- Si la Junta fuere
19 universal, el acta deberá ser suscrita para todos los asistentes.- Las
20 actas se llevarán en la forma determinada en el artículo veinte y dos
21 (22) del Reglamento de Juntas Generales.- Artículo Vigésimo
22 Primero.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Corresponde a la Junta
23 General de Socios, las siguientes atribuciones: a) Designar presidente
24 y gerente general por el período de cinco años, pudiendo ser
25 reelegidos indefinidamente, el Presidente deberá ser socio de la
26 compañía, el Gerente podrá ser Socio o no. b) Autorizar al Gerente
27 General todo acto o contrato que sobrepase los DOS MIL DÓLARES
28 AMERICANOS. c) Autorizar al Gerente General la compra-venta y

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

0000001



1 constitución de gravámenes de bienes inmuebles. d) Removerlos por
2 mayoría de votos del capital concurrente y por causas legales al
3 Presidente y Gerente General. e) aprobar las cuentas y los balances
4 que presente el Gerente General. f) Resolver acerca de la forma de
5 reparto de utilidades líquidas y realizadas y capitalización de
6 reservas. g) Acordar aumentos del capital social. h) Resolver acerca
7 de la fusión, transformación y disolución de la Compañía. i) En
8 general las demás atribuciones que le concede la ley vigente.-
9 Artículo Vigésimo Segundo: DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará
10 cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido.-
11 Para ser presidente se requiere ser socio de la Compañía.- sus
12 funciones se prorrogan hasta ser legalmente remplazado, sin
13 perjuicio de lo previsto por el Art. ciento treinta y seis (136)
14 reformado de la Ley de Compañías. Artículo Vigésimo Tercero.-
15 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del presidente:
16 a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta
17 General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir
18 conjuntamente con el Gerente General los Certificados de Aportación
19 y las actas de la Junta General; d) Subrogar al Gerente General en
20 caso de ausencia, falta o impedimento de este; e) Supervigilar las
21 operaciones de la marcha económica de la Compañía; f) En general
22 las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la
23 Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o
24 definitivo del presidente le subrogará la persona que designe la Junta
25 General.- Artículo Vigésimo Cuarto.- DEL GERENTE GENERAL.- El
26 gerente general es el representante legal de La Compañía en acto
27 judicial y extraordinario y gozará de las facultades constantes en la
28 Ley.- durará cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

.Notario

1 reelegido y no requiere ser socio de la compañía, sus funciones se
2 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- Artículo Vigésimo
3 Quinto.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son
4 atribuciones del Gerente General: a) Firmar las actas como secretario
5 de las Juntas Generales; b) Convocar a las Juntas Generales; c)
6 Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía; d) Suscribir
7 conjuntamente con el presidente los Certificados de Aportación y las
8 Actas de la Junta General; e) Suscribir todo acto o contrato hasta
9 dos mil dólares y en adelante con autorización de la Junta General; f)
10 Intervenir en la compra-venta, hipoteca de inmuebles, con
11 autorización de la Junta General; g) Cuidar y hacer que se lleven los
12 libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas; h)
13 Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca
14 de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la
15 cuenta de pérdidas y ganancias, i) Informar a la Junta General
16 cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente acerca
17 de la situación administrativa y financiera de la Compañía; j) Obligar
18 a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la ley y
19 estos estatutos sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en el Art.
20 doce de la Ley de Compañías; k) Ejercer todas las funciones que le
21 señalare la Junta General; y además todas las que sean necesarias y
22 convenientes para el buen funcionamiento de la Compañía; Artículo
23 Vigésimo Sexto.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación
24 legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá
25 el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados
26 con su giro en operaciones comerciales y civiles, con las limitaciones
27 establecidas por la Ley y los Estatutos.- Artículo Vigésimo Séptimo.-
28 De las utilidades líquidas y realizadas de la compañía se asignará

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

0000005



1 anualmente el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva
2 hasta que este Fondo alcance el veinte por ciento del capital social.-
3 Artículo Vigésimo Octavo.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en
4 cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la ley y una vez
5 realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, las
6 necesarias para constituir el fondo de reserve legal.- El ejercicio
7 anual de la compañía se contará del primero de Enero al treinta y uno
8 de Diciembre de cada año.- Artículo Vigésimo Noveno.- Son causa de
9 la disolución anticipada de la Compañía, todas las que se hallen
10 establecidas en la ley y en la resolución de la Junta General, tomada
11 con sujeción a los preceptos legales.- Artículo Trigésimo.- En
12 caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo
13 oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador, el
14 Gerente General de haber oposición a ello la Junta General nombrará
15 uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.-
16 Artículo Trigésimo Primero.- El capital de MIL DOSCIENTOS
17 DOLARES AMERICANOS ha sido íntegramente suscrito por los socios
18 y ha sido pagado en su totalidad de acuerdo al siguiente cuadro:

SOCIO	Capital suscrito	Capital pagado	No. aportaciones	PORCENTAJE
Andrea Milena Rocha Oliveros	396,00 USD	396,00 USD	396	33 %
José Del Carmen Pardo Romero	396,00 USD	396,00 USD	396	33 %
Jonathan Oswaldo De la Cruz Valverde	12,00 USD	12,00 USD	12	1 %
Pedro Nel Benavides Hernández	396,00 USD	396,00 USD	396	33 %
TOTAL	1.200,00USD	1.200,00 USD	1.200	100%

19 Artículo Trigésimo Segundo.- DECLARACION JURAMENTADA.- En
20 este mismo acto los socios declaran bajo juramento lo siguiente: a)

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

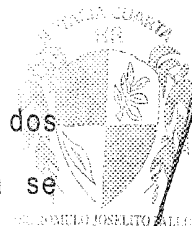
1 Que depositarán el capital en una institución del sistema financiero, y
2 que por lo tanto una vez inscrita la compañía, en el balance inicial se
3 hará constar dichos aporte de capital; b) Que aceptan en su totalidad
4 el contenido de la presente escritura pública de manera especial, el
5 cuadro de socios y participaciones, en el que se especifica los
6 aportes y el numero de participaciones que cada uno tiene. Artículo
7 Trigésimo Tercero.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Se faculta al socio
8 señor José del Carmen Pardo Romero, para que solicite a la
9 Superintendencia de Compañías la aprobación de la escritura de
10 constitución, su registro en el Registro Mercantil, y para la práctica
11 de todas las diligencias para su perfeccionamiento con sujeción la Ley
12 de Compañías vigente y también para que convoque a la primera
13 Junta General que será por él presidida.- Artículo Trigésimo Cuarto.-
14 Respeto a la fiscalización y administración de la compañía la Junta
15 General, nombrará un Comisario que podrá ser socio o no; y en
16 este mismo acto se nombra como primeros administradores de la
17 compañía al señor Pedro Nel Benavides Hernández, quien ejercerá
18 como PRESIDENTE; mientras que el señor José del Carmen Pardo
19 Romero, ejercerá el cargo de GERENTE GENERAL y
20 REPRESENTANTE LEGAL .- Artículo Trigésimo Quinto.- En todo lo
21 que no estuviere previsto en estos estatutos se sujetará la Compañía
22 a la Ley de Compañías y demás disposiciones vigentes que sean
23 pertinentes.- Usted señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas
24 de estilo para la perfecta validez de esta escritura.- HASTA AQUÍ LA
25 MINUTA, la que junto con los documentos anexos y habilitantes que
26 se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor
27 legal, y que los comparecientes aceptan en todas sus partes,
28 minuta que está firmada por el Doctor Juan Carlos Vilema, afiliado

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

0000006



1 al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número nueve dos
2 nueve cero.- Para la celebración de la presente escritura se
3 observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial;
4 y, leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, se
5 ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, quedando
6 incorporada en el protocolo de esta Notaría.- De todo lo cual doy
7 fe.-

8

9 *Andrea M. Rocha*

10 ANDREA MILENA ROCHA OLIVEROS

11 C.C. 1753236015

12

13

14 *Jose Del Carmen Pardo Romero*

15 C.C. 175694863-2

16

17

18 *Jonathan De la Cruz*
JONATHAN OSWALDO DE LA CRUZ VALVERDE

19 C.C. 1717368294

20

21

22 *Pedro Nel Benavides Hernandez*
PEDRO NEL BENAVIDES HERNANDEZ

23 C.C. *PASAPORTE # PEQ82257*

24

25

26

DR. ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

27

NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

28

El Nota...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N. **171776824-4**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA CRUZ VALVERDE JONATHAN OSWALDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCIA

FECHA DE NACIMIENTO 1992-07-18

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DE LA CRUZ ANANDOMO LUIS OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALVERDE BERTHA MARZOL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-01-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-01-28

SECTOR GENERAL

FECHA DEL CEDULADO

FE233313222

039710332

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008

008 - 0245 **1717768244**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
DE LA CRUZ VALVERDE JONATHAN OSWALDO

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** 0
PROVINCIA **CAJAS**
QUITO **PARROQUIA** 2 **ZONA**
CANTÓN

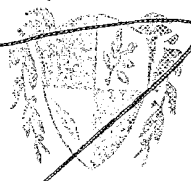
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DE QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

22 OCT 2015

RODRIGO JOSE LUIS PARRA LL.
NOTARIO CUARTO



0000007

INSTRUCCIÓN
INICIAL

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ACTIV/LUCRA/PERMLEY

V4344V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROCHA RODRIGUEZ JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OLIVEROS PINEROS CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-10-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-16

[Signature]

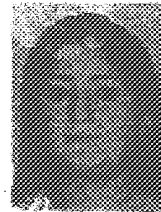
DIRECTOR GENERAL

Andrea P. Rocha

PRIMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
IDENTIDAD*EXT
Nº 175323601-5

APELLIDOS Y NOMBRES
ROCHA OLIVEROS
ANDREA MILENA

LUGAR DE NACIMIENTO

Colombia
Bogotá

FECHA DE NACIMIENTO 1877-08-02

NACIONALIDAD COLOMBIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
VICTOR HUGO
PARDO ROMERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

064

064 - 0103

1753236015

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ROCHA OLIVEROS ANDREA MILENA

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

CHIMBACALLE

2

PARROQUIA

1

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

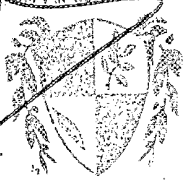
NOTARIA CUARTA DE QUITO

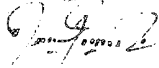
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 14
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió.

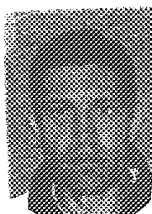
QUITO, 2

22 OCT 2015

DR. ROMULO JOSE LITO PALLAS Q.
NOTARIO CUARTO



INSTRUCCIÓN INICIAL	PROFESIÓN / OCUPACIÓN LAS PERMI.FOR.LA.LEY
E23432322	
	
030321783	
	
	
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PARDO GARZON ANTONIO MISAEI	
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ROMERO BENAVIDES BLANCA CECILIA	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2015-08-21	
FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-08-21	
 DIRECTOR GENERAL	 PFI DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	
No 175694863-2	
CEDULA DE IDENTIDAD EXT	
APELLIDOS Y NOMBRES PARDO ROMERO JOSE DEL CARMEN	
LUGAR DE NACIMIENTO Colombia Pasca (Cundinamarca)	
FECHA DE NACIMIENTO 1983-09-02	
NACIONALIDAD COLOMBIANA	
SEXO M	
ESTADO CIVIL CASADO	
MIREYA MERCEDES BENAVIDES HERNANDEZ	
	
	

NOTARÍA CUARTA DE QUITO

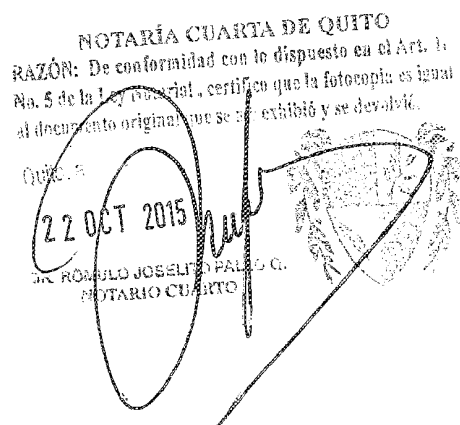
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 11
del 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se exhibió y se devolvió.

Quito,

22 OCT 2015

DR. CARLOS JOSE L. PABLO G.
NOTARIO CUARTO







REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/10/2015 02:23 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7712256
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1702627082 TERAN GONZALEZ CARLOS HUMBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **FABRICACION DE CONDUCTORES ELECTRICOS E INYECCION FABRILECTRIC CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C27	FABRICACIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2731.01	FABRICACIÓN DE CABLES DE FIBRA ÓPTICA PARA LA TRANSMISIÓN DE DATOS O LA TRANSMISIÓN DE IMÁGENES EN DIRECTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2731.02	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE CABLES DE FIBRA ÓPTICA A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION PRINCIPAL	C2732.01	FABRICACIÓN DE HILOS Y CABLES AISLADOS DE ACERO, COBRE, ALUMINIO Y OTROS JUEGOS DE CABLES ELÉCTRICOS AISLADOS Y ENCHUFE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2732.02	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE OTROS HILOS Y CABLES ELÉCTRICOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2733.04	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE DISPOSITIVOS DE CABLEADO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2733.09	FABRICACIÓN DE OTROS DISPOSITIVOS DE CABLEADO: DISPOSITIVOS DE CABLEADO DE PLÁSTICO NO PORTADORES DE CORRIENTE, COMO CAJAS DE CONEXIONES, CHAPAS FRONTALES Y ARTÍCULOS SIMILARES, ACCESORIOS DE PLÁSTICO PARA TENDIDOS AÉREOS, DISPOSITIVOS PARA POSTES Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN, CONDUCTOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS (CANALETAS), ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/11/2015 02:23 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

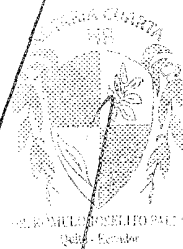
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

13/10/2015 2.18 PM

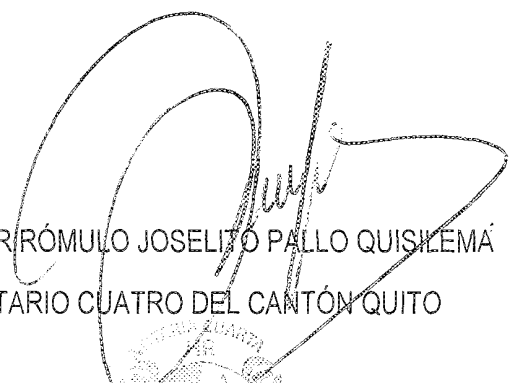


AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

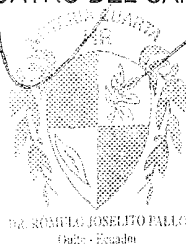
0000009



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, de la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "FABRICACION DE CONDUCTORES ELECTRICOS E INYECCION FABRILECTRICIA. LTDA", debidamente firmada y sellada en Quito, a veintidós de octubre del dos mil quince.



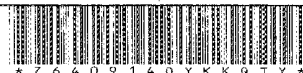
DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUATRO DEL CANTÓN QUITO





0000010

TRÁMITE NÚMERO: 74896



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	51811
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5748
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

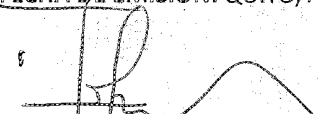
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA /QUITO /22/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FABRICACION DE CONDUCTORES ELECTRICOS E INYECCION FABRIELECTRIC CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

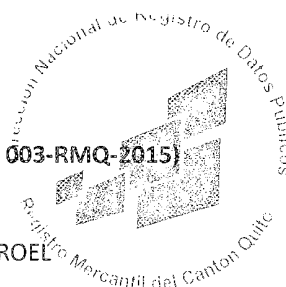
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



KU RD

0000011

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		FABRICACION DE CONDUCTORES ELECTRICOS E HYBRIDOS	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		FABRIELECTRIC CIA. LTDA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: EL PONCEANO	BARRIO: CARCELEN INDUSTRIAL	CIUDADELA:	
CALLE: DOMINGO REAGIFO	NÚMERO: 560	INTERSECCIÓN/MANZANA: JOSE LARREA.	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 02 5117796	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: josepardo11@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0984427198	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE CNT Y INSTITUTO DE ODONTOLOGIA. UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JOSE DEL CARMEN PARDO ROMERO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 175694863-2			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 14 ENE 2016 Patricio J. J. J. REGISTRO DE SOCIEDADES		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 14 ENE 2016 Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.

San Diego 2014, al 15 de Agosto
R.U.C. 1702432352
CONTRATANTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N. 000

Factura No. 001-006-007622035

Autorización SRI: 1116126814

Fecha Autorización: 2014-12-23

Válida Hasta: 2015-12-23

151215300095151761301051ares

Fecha de Emisión: 2015-12-03

08:50:46

38492015176130

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

0000012



No. de Control:

41932402-72

Valor a pagar:

5.10

Fecha de Vencimiento:

2015-12-18

SUMINISTRO: 419324-8 CONSUMIDOR FINAL (HIDALGO ALFONSO)

Código Único Eléctrico Nacional: 1400419324 Cédula / R.U.C.: 1702432352

Código Postal: 170310

Dirección servicio: DOMINGO RENCIFO 560 PB JOSE DE LA REA CARCELEN ALTO CONVERSION CICLO

Plan/Geocódigo: 37 20-54-034-3916 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension)

2015-12-03

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - CARCELEN

Dirección notificación: Domicilio

shora
Pucallpa

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 466983-LAN-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 2015-10-30 Hasta: 2015-11-30 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	22859.00	22795.00	64.00	kWh	3.45

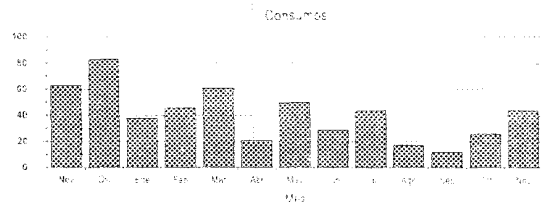
AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.65
Cesión Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.65

VALOR CONSUMO: 3.45
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO CRUZADO 1.75
SUBSID.TARI.DIG.COME 0.65
I.V.A. (0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 2.46
SERV.ALUM.PUB 0.29
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.29
TOTAL SE Y AP (1): 2.75

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2

ORIGINAL - USUARIO

0000013

Quito, enero 13 de 2016

Señores

Superintendencia de Compañías, Sede Quito

Presente. -

A petición del interesado el Sr. José del Carmen Pardo Romero Portador de la cédula de identidad 175694863-2, con el fin de completar la Documentación que debe presentar la compañía para finalizar el trámite de constitución.

Yo, Alfonso Tomás Hidalgo Carcelén portador de la cédula de ciudadanía número 171158223-7, propietario del inmueble ubicado en la calle Domingo Rengifo #560 y José Larrea; de la parroquia de Ponceano de la ciudad de Quito, autorizo la cesión de espacio del área ocupada en calidad de arriendo al señor José del Carmen Pardo Romero Portador de la cédula de identidad 175694863-2.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,



Alfonso Tomás Hidalgo Carcelén
PROPIETARIO

Anexo: Copia de la cédula de ciudadanía